Diputación Provincial de zamora (1 de 1)
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Fecha Firma: 28/03/2025
HASH: 6e4fb93fe290646f1b8845904e6d656d

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se hace público que mediante el decreto de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Zamora 2024-7384, de 20 de diciembre de 2024, se convocan los procesos selectivos para la provisión en propiedad de una plaza de Ordenanza y una de Operario de Vías y Obras, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2021 y de 2022 de esta entidad local, que se regirán por las siguientes bases.

BASES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ORDENANZA Y UNA DE OPERARIO DE VÍAS Y OBRAS INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PUBLICO DE 2021 Y DE 2022 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Primera.- Bases.

Serán de aplicación a los procesos selectivos objeto de la presente convocatoria las presentes bases generales y, además, a cada proceso selectivo las bases específicas recogidas en el correspondiente anexo de las presentes bases.

Segunda.- Número y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante funcionarios de carrera de las plazas que se relacionan a continuación, las cuales se encuentran incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Excma. Diputación Provincial de Zamora de 2021 y de 2022; la de 2021 aprobada mediante el decreto de la Presidencia 2021-7766, de 22 de diciembre de 2021, cuyo anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 148, de 29 de diciembre de 2021, modificada por los decretos del Presidente 2022-2321, de 10 de mayo de 2022, y 2022-4428, de 24 de agosto de 2022, cuyos anuncios han sido publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 100, de 29 de agosto de 2022; la de 2022 aprobada mediante el decreto de la Presidencia 2022-2589, de 25 de mayo de 2002, cuyo anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 62, de 27 de mayo de 2022, modificada por el decreto del Presidente 2022-4428, de 24 de agosto de 2022, cuyo anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 100, de 29 de agosto de 2022; mediante los sistemas selectivos se detallan en las bases específicas de cada proceso selectivo conforme a lo dispuesto en el Art. 61 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26

R-202500787

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Subescala Subalterna

Denominación de la Plaza	N.º Plazas	Grupo o Subgrupo
• Ordenanza	1	AP

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala de Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios

Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo o Subgrupo
• Operario de Vías y Obras	1	AP

Total plazas..... 2

Tercera.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo de los procesos selectivos de esta convocatoria será la oposición en cumplimiento del Art. 61 del TREBEP, el art. 171 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, el art. 2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, y los arts. 41 y 109 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León. Los ejercicios, las pruebas y las puntuaciones de cada proceso selectivo son las que se especifican en los anexos correspondientes a los mismos.

Cuarta.- Programas que regirán las distintas pruebas.

Los programas que regirán las pruebas selectivas son los incluidos en las correspondientes bases específicas de cada proceso selectivo, en cumplimiento de lo previsto al efecto en el R.D. 896/1991, de 7 de junio. Así mismo, el programa de cada proceso selectivo constará de una parte general y una parte específica.

Quinta.- Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas para el acceso a las plazas objeto de la presente convocatoria se deberá poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera los siguientes requisitos generales de participación así como los que señalen en las correspondientes bases específicas de cada uno de los procesos selectivos de la presente convocatoria:

1) Discapacidad: Poseer una discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento.
2) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

R-202500787

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 26

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.
3) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
5) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
6) Titulación: No se exige titulación.

Sexta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes para participar en los correspondientes procesos selectivos, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en los correspondientes procesos selectivos deberán cumplimentar dichas solicitudes conforme al modelo que figura en el anexo de estas bases, que también les será facilitado en las oficinas de la Excma. Diputación Provincial de Zamora y estará disponible en la página web de la Excma. Diputación Provincial de Zamora (http://www.diputaciondezamora.es) y en su sede electrónica (http://diputaciondezamora.sedelectronica.es).

La opción a las plazas de participación por el turno restringido a personas con discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación en la convocatoria, con declaración expresa de los interesados de que reúnen el grado y tipo de discapacidad requerido en cada caso, y que acreditarán con la solicitud mediante certificado expedido al efecto por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León que podrá sustituirse por la autorización a la Administración para que lo recabe de oficio si el reconocimiento se ha realizado en el ámbito de la Comunidad de

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26

Castilla y León, o por el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

La condición de persona con discapacidad deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión. Los aspirantes deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su reconocimiento de grado de discapacidad durante su desarrollo.

A la solicitud deberá adjuntarse:

a) Modelo de autoliquidación de las tasas por derechos de examen (ejemplar para la Administración) correspondiente al proceso selectivo de la plaza a la que se opta debidamente cumplimentado conforme a las instrucciones contenidas en el Anexo III de las presentes bases.
b) Justificante bancario de haber abonado la autoliquidación citada en el apartado anterior.
c) Acreditación de la discapacidad mediante certificado expedido al efecto por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León que podrá sustituirse por la autorización a la Administración para que lo recabe de oficio si el reconocimiento se ha realizado en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, o por el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.
d) Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo deberán adjuntar necesariamente el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditada de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocida, para que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.
e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acompañar a su solicitud los documentos que acrediten las condiciones que aleguen sobre su nacionalidad así como sobre las otras previstas en los apartados b) y c) del apartado 1) de la Base Quinta.

2.- La opción de participación en los procesos selectivos de las plazas reservadas para el cupo de personas con discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de los interesados de reunir la condición exigida, debiéndose indicar el tipo de discapacidad que se padece y el grado en términos de porcentaje.

3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica, conforme al modelo incluido en las presentes bases, se realizará en el Registro Electrónico General de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier Administración Pública, siendo necesario identificarse a través de cualquiera las modalidades admitidas conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y ss. de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Zamora y firmar la solicitud, considerándose válidos los medios de firma previstos en Art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de relacionarse por medios electrónicos.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.

R-202500787

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 26

- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante la cumplimentación del modelo incluido en las presentes bases y su posterior presentación en el Registro General de esta Diputación o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante la Excma. Diputación Provincial de Zamora deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado.

En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas electrónicos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes. A éstas se acompañará la misma documentación que si se hubieran presentado de manera presencial ante la Excma. Diputación Provincial de Zamora.

4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, la Diputación podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

7.- El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La Excma. Diputación Provincial de Zamora es la responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 26

ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Zamora o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

Séptima.- Admisión de los aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión, en su caso, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web, se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de quince días hábiles para subsana-ción que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concederá a los aspirantes excluidos.

Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán del citado un plazo único e improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora que será determinante de plazos a efectos de posibles impugnaciones y reclamaciones.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Se considerarán excluidos a todos aquellos aspirantes que no abonen íntegramente los derechos de examen que figuran en la Base Decimoquinta, así como a quienes no cumplan los requisitos exigidos para el acceso a la función pública.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o su omisión en la lista provisional citada justificando su derecho a ser admitidos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2.-Transcurrido el plazo de quince días hábiles señalado en el apartado precedente se dictará resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos, indicando lugar y fecha para el comienzo del primer ejercicio, dicha resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la página web de la Corporación (http://www.diputaciondezamora.es).

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

3.- Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y, de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

4.- No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, ni en caso de inasistencia a alguno de los ejercicios del proceso selectivo.

R-202500787

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 26

Octava.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador que actúe en los distintos procesos selectivos se designará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP el Tribunal calificador de cada proceso selectivo convocado se constituirá con arreglo a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, estará compuesto por los siguientes miembros, designados por la Presidencia de esta Diputación Provincial:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, quien tendrá voz, pero no voto, funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, funcionarios de carrera.

Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, se designará el mismo número de suplentes, y su composición será predominantemente técnica.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, así como de los asesores, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la página web de la Corporación (http://www.diputaciondezamora.es).

No podrán formar parte de los Tribunales de procesos selectivos para la selección de personal funcionario el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral. Tampoco aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución del Tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal actuará con sus miembros titulares. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus correspondientes suplentes.

La concurrencia de miembros titulares y suplentes únicamente podrá producirse en la sesión de constitución del Tribunal y en las de celebración de ejercicios. Cuando por el volumen de opositores, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia, el Tribunal estime necesario la actuación de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente, podrá acordar dicha actuación concurrente.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de aplica-

R-202500787

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 26

ción de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio, deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración de los ejercicios, y, en el caso de ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

El Tribunal actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal calificador vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada.

El Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes mediante las correspondientes adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios para las personas con discapacidad que lo soliciten.

A tal efecto el Tribunal podrá requerir la colaboración de los oportunos órganos técnicos competentes para la emisión de cuantos informes adicionales estimen necesarios para adoptar las resoluciones individualizadas sobre adaptación de tiempos, medios o ajustes que en cada caso procedan.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios.

Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad a la información y comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

A estos efectos se aplicarán las adaptaciones de tiempo que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las resoluciones individuales sobre adaptación de tiempos, medios o ajustes que en cada caso adopten los órganos de selección deberán ser notificadas per-

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 26

sonalmente a los interesados con antelación suficiente a la fecha de realización de las pruebas a las que afecten, y, debidamente anonimizadas, serán objeto de publicidad en la forma prevista en la respectiva convocatoria.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias la sede del Tribunal es la de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, en la Pza. de Viriato s/n, C.P. 49071, de Zamora.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios y de otras actividades también de carácter material.

El Tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo de la plaza del correspondiente proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Novena.- Desarrollo del proceso selectivo.

1.- Orden de actuación de los aspirantes.

Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra “D”, resultante del sorteo público celebrado, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para determinar el orden de actuación de los aspirantes y cuyo resultado ha sido también publicado en el citado Boletín el 7/9/2022.

2.- Convocatorias y realización de ejercicios.

Serán de aplicación a los procesos selectivos a que se refieren las presentes bases lo dispuesto en los Arts. 4, 8 y 9 del R.D. 896/1991, de 7 de junio. De acuerdo con lo anterior los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, uno de los ejercicios deberá tener carácter práctico, y será necesaria la superación de la fase de oposición para la superación del proceso selectivo.

La celebración del primer ejercicio no comenzará en ningún caso antes de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo finalizar el proceso de celebración de los ejercicios en el plazo máximo de doce meses a contar desde la misma fecha, plazo que podrá ser prorrogado.

Los aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a la realización del ejercicio en la forma prevista por el el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

Cada uno de los ejercicios o pruebas de un mismo proceso selectivo correspondientes a cualquiera de los cupos o turnos a que correspondan las plazas convocadas se podrán realizar simultáneamente. En este caso los aspirantes sólo se podrán presentar al ejercicio o prueba convocado para uno de los turnos o cupos correspondientes a sus solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Se podrán celebrar simultáneamente las pruebas o ejercicios correspondientes a varios procesos selectivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín

R-202500787

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 26

Oficial de la Provincia de Zamora. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, en todo caso, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

El Tribunal podrá acordar la lectura pública por los aspirantes de aquellos ejercicios realizados por escrito, siempre que no contradiga lo previsto de forma particular en las bases específicas de la presente convocatoria. En caso de establecerlo así las bases específicas lo acordarán de forma obligatoria. El llamamiento para la lectura pública de los ejercicios se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Zamora con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha prevista para la misma. Si el aspirante no se presentara a la lectura pública de su ejercicio este no será calificado y se tendrá como no realizado. El Tribunal calificador podrá modificar la fecha del llamamiento del aspirante para la lectura de su ejercicio previa solicitud por escrito del mismo con una antelación de al menos tres días hábiles a la fecha establecida para la citada lectura y por causas impeditivas que afecten al aspirante adecuadamente acreditadas por el mismo que el Tribunal valorará de forma discrecional.

Una vez terminada la lectura pública del ejercicio el Tribunal calificador podrá realizar preguntas o solicitar la aclaración de dudas relacionadas con el ejercicio realizado al aspirante durante un máximo de quince minutos.

El ejercicio práctico, en su caso, podrá realizarse por escrito si así lo decide el Tribunal salvo previsión en contrario de las bases específicas.

La realización de ejercicios, tanto prácticos como teóricos, que se realicen oralmente o por escrito (salvo los de tipo test) servirán para acreditar la demostración de un conocimiento adecuado del castellano por parte de los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del R.D. 543/2001, y el acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 24 de noviembre de 1995.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad para lo cual los aspirantes deberán de acudir provistos del D.N.I., permiso de conducción, N.I.E o pasaporte español en vigor, y, en el caso de los ciudadanos de la Unión Europea y de los extranjeros del documento de su país de origen acreditativo de su identidad.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorar éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

3.- Calificación de los ejercicios de la oposición.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios o las pruebas de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspi-

R-202500787

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 26

rantes. Por este motivo el Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen de las pruebas o ejercicios que no vayan a ser leídos figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

En el caso de que el Tribunal haya acordado parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria, los mismos deberán difundirse con anterioridad a la realización de dicho ejercicio. En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.

Igualmente, en las actas de las reuniones del órgano calificador se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio, del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será de cero a diez, salvo previsión en contrario de las bases específicas. La nota del ejercicio será la media de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, es decir, el resultado de dividir la suma de los puntos otorgados por todos los miembros del Tribunal presentes con derecho a voto entre el número de estos.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en los locales donde se haya celebrado la prueba así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web (http://www.diputaciondezamora.es), ambos de esta Diputación Provincial, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

En los ejercicios tipo test regirán las siguientes reglas:

1.ª- El Tribunal podrá establecer hasta un 10 por ciento de preguntas de reserva, las cuales, por su orden, sustituirán a las preguntas que eventualmente puedan ser anuladas, lo que será preceptivo cuando las bases específicas así lo establezcan.

En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo revisar el Tribunal los coeficientes de puntuación, y adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

2.ª- Después de realizado el ejercicio, y con anterioridad a la corrección del mismo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación la lista provisional de las respuestas correctas del ejercicio propuesto, a los efectos de que por los interesados se puedan realizar alegaciones sobre las mismas, a cuyo efecto dispondrán éstos de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación.

3.ª- Aprobada por el Tribunal la lista definitiva de respuestas correctas éste procederá con la corrección de los ejercicios realizados, y publicará, posteriormente, el anuncio comprensivo del resultado de esta prueba en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación con los aspirantes que hayan superado la misma, también se publicará en su página web:
(http://www.diputaciondezamora.es).

4.ª- En las bases específicas de cada uno de los procesos selectivos se determinará la puntuación directa de los ejercicios de tipo test al especificarse el valor de las repuestas acertadas, las erróneas y las no contestadas. Valoración que deberá ser objeto de transformación mediante la aplicación de una misma regla de

R-202500787

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 26

proporcionalidad para todos los ejercicios corregidos al objeto de determinar la puntuación final del ejercicio en consideración a la valoración máxima prevista para el mismo en las correspondientes bases específicas.

5.ª- Estas reglas podrán ser completadas con las de las bases específicas de cada proceso selectivo, las cuales primarán sobre las anteriores en caso de contradicción.

4.- Calificación del proceso selectivo.

Los procesos selectivos cuyo sistema selectivo sea la oposición se valorarán de forma que la calificación final vendrá dada por la calificación obtenida en la fase de oposición.

En cualquiera de los procesos selectivos en caso de empate en la puntuación final el orden de desempate se establecerá, a favor del aspirante con la mayor puntuación, atendiendo: en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, en tercer lugar a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Y si hubiera fase de concurso: en cuarto lugar a la puntuación total obtenida en la fase de concurso, en quinto lugar a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia de la fase de concurso, en sexto lugar a la puntuación obtenida en el apartado de títulos académicos oficiales de la fase de concurso.

De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante considerado por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con la letra determinada en el sorteo a que se refiere el apartado 1 de esta Base, aplicándose este criterio sucesivamente al segundo apellido y al nombre de los aspirantes afectados, de mantenerse el empate. Continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience por la citada letra, y así sucesivamente.

En última instancia, de no haberse conseguido un desempate aplicando los criterios anteriores se procederá por el Tribunal a determinar el desempate mediante sorteo.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo han superado, por orden de puntuación, en los locales donde se haya celebrado la última prueba de la fase de oposición, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web (http://www.diputaciondezamora.es), ambos de esta Diputación Provincial.

Décima.- Superación del proceso selectivo.

El Tribunal una vez efectuada la calificación de los aspirantes y elaborada la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo elevará su propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos deberán efectuarse por el Presidente de la Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. El Presidente los publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

No obstante, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal la relación complementaria de los aspirantes

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 26

aprobados, es decir, que hayan superado la fase de oposición y que sigan a los ya propuestos para el nombramiento como funcionarios de carrera por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se registre la renuncia o tenga lugar el fallecimiento de alguno de los aspirantes que han superado el proceso selectivo antes de su nombramiento como funcionario de carrera o de la toma de posesión del puesto adjudicado.
b) Que algún aspirante que haya superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Undécima.- Presentación de documentos.

Los aspirantes que hayan superado los procesos selectivos aportarán ante la Excma. Diputación Provincial de Zamora dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de las relaciones definitivas de los aspirantes que han superado éstos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes que se relacionan a continuación:

a) DNI o documento de identificación del país de origen si no lo han presentado antes.
b) Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria (título o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición, sin perjuicio de que una vez expedido sea aportado).
   En caso de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia, salvo que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario, en cuyo caso presentarán la documentación acreditativa correspondiente. En caso de titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero la correspondiente credencial de homologación.
c) Declaración responsable de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.
d) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria y de los puestos de trabajo elegidos, y compromiso de someterse a un reconocimiento médico practicado por los servicios de prevención y salud laboral de esta Diputación Provincial previo a su nombramiento como funcionario de carrera de la misma que permita la comprobación de la citada capacidad funcional.
e) La discapacidad exigida en el presente proceso selectivo habrá sido acreditada por el aspirante con la documentación presentada junto con la solicitud de participación en el mismo o mediante la consulta por esta Administración a los órganos competentes previa autorización del interesado a tal fin.

R-202500787

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 26

No podrán ser nombrados funcionarios quienes al finalizar el proceso selectivo se compruebe que carecen del requisito de discapacidad especificado en la presente convocatoria, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

Los documentos presentados deberán estar escritos en español, si el original estuviese escrito únicamente en otro idioma deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Dentro del referido plazo de quince días hábiles, los aspirantes propuestos deberán solicitar, por orden de preferencia, la adjudicación de puestos de trabajo de entre los ofrecidos, los cuales se relacionarán en anexo al anuncio por el que se publique la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Se entenderá que renuncian a la prioridad obtenida aquellos aspirantes propuestos que no presentaran en plazo la correspondiente solicitud.

Las personas que ingresen en cuerpos o escalas de funcionarios y hayan sido admitidos en la convocatoria ordinaria con plazas reservadas para personas con discapacidad podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de los puestos de trabajo, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona discapacitada.

Duodécima.- Nombramiento de funcionarios de carrera.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior los aspirantes que hayan superado el correspondiente proceso selectivo y cumplan los requisitos establecidos serán nombrados funcionarios de carrera por el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal que tendrá carácter vinculante.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, junto con las vacantes adjudicadas.

Decimotercera.- Asignación inicial de puestos de trabajo y toma de posesión.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo de esta Diputación.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente los aspirantes con discapacidad propuestos por el Tribunal podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

R-202500787

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 26

A la vista de las prioridades manifestadas y de las solicitudes o peticiones presentadas se dictará resolución motivada, simultanea o posterior a la de nombramiento, asignando los puestos de trabajo.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

No adquirirá la condición de funcionario de carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga, perdiendo todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Antes de la toma de posesión el personal nombrado deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico, y realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. Dicha declaración les será presentada por el Servicio de Personal de la Diputación.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifiesta que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión se le señalará que, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 53/1984, debe ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Para aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal para ser nombrados como funcionarios de carrera por haber superado el proceso selectivo que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

- Que renuncien o tenga lugar su fallecimiento antes de su nombramiento como funcionario de carrera o de la toma de posesión del puesto adjudicado.
- Que no presenten la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carecen de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Una vez adoptada la resolución relativa a la aceptación de su renuncia a los derechos derivados de su participación en el correspondiente proceso selectivo o a la pérdida de estos se entenderán las correspondientes actuaciones con los aspirantes incluidos en la relación complementaria de aspirantes aprobados que se cita en la Base Décima anterior por orden de puntuación a favor de los que mejor puntuación hayan obtenido y en el mismo número que el de las correspondientes plazas convocadas a efectos de declararlos como los aspirantes que han superado el proceso selectivo y la subsiguiente presentación de documentos y nombramiento como funcionarios de carrera así como de asignación inicial de puestos de trabajo y toma de posesión, de acuerdo con las Bases Undécima a Decimotercera.

R-202500787

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 26

Decimocuarta.- Normativa aplicable.

A estos procesos selectivos les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el TREBEP, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma inmediatamente anterior, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 109 de dicha Ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de Régimen Local, y, de forma también supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Decimoquinta.- Derechos de examen.

Los derechos de examen, conforme a la ordenanza fiscal correspondiente, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial el 22 de febrero de 1999, se fijan en las cantidades siguientes:

- Plazas de los Grupos E: 6,01 €.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición transitoria tercera del TREBEP, dichos grupos de clasificación tienen las siguientes equivalencias:

Grupo E: Agrupaciones profesionales a que hace referencia la Disposición adicional sexta del TREBEP.

El aspirante deberá declarar mediante autoliquidación la tasa arriba citada y proceder a su pago electrónico o presencial en la entidad financiera en la forma que se determina en el Anexo III de estas bases.

En ningún caso la generación de la autoliquidación para la declaración de las citadas tasas y/o su pago supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación y de la documentación adicional con arreglo a lo establecido en la Base Sexta anterior.

Decimosexta.- Constitución de bolsas de trabajo.

Finalizados los procesos selectivos de las plazas convocadas en el turno libre se constituirá una bolsa de trabajo de tipo A correspondiente a la categoría objeto de la plaza convocada de acuerdo con el Reglamento de composición y gestión de bolsas de trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Zamora. A estos efectos se considerará que los aspirantes del turno libre han participado en el mismo proceso selectivo, aunque se hayan convocado de forma independiente los procesos selectivos correspondientes a alguna de las plazas reservadas a los cupos del citado turno, a tal efecto habrán de homogenizarse las calificaciones obtenidas en los procesos selectivos de las distintas convocatorias en caso de haber sido diferentes los sistemas de valoración de los mismos ejercicios de los procesos selectivos correspondientes.

Las bolsas estarán constituidas por aquellos participantes en el proceso selectivo del que traigan causa que habiendo ejercido esta opción, que vendrá prevista

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26

en la propia solicitud de participación, proceda su inclusión en la misma de acuerdo con el citado reglamento.

Decimoséptima.- Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

R-202500787

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 26

ANEXO I

BASES ESPECIFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION MEDIANTE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ORDENANZA, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA

1.- Número de plazas y características.

Se convoca una plaza de Ordenanza, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, clasificación Agrupación Profesional, de acuerdo con la siguiente distribución: 1 plaza del turno libre, cupo de discapacidad intelectual, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021.

Código de la plaza para la liquidación y pago de la tasa por derechos de examen: ORDLCD2024.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos generales expuestos en la Base Quinta. No se requiere estar en posesión de titulación académica.

3.- Sistema selectivo.

3.1. El sistema selectivo será el de oposición y constará de la siguiente fase:

Fase de oposición.

- La fase de oposición, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta (40) preguntas con respuestas múltiples, basado en el programa de este Anexo. Este ejercicio será eliminatorio.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
b) Las preguntas contarán con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
c) Las contestaciones erróneas y las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan valor.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ochenta (80) minutos. No habrá preguntas de reserva.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal sobre las materias del programa incluido en estas bases, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar, contestando un cuestionario de veinte (20) preguntas con respuestas múltiples. Este ejercicio será eliminatorio.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
b) Las preguntas contarán con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.

R-202500787

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 26

c) Las contestaciones erróneas y las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan valor.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta (40) minutos. No habrá preguntas de reserva.

- Calificación.

La puntuación máxima del primer ejercicio será de diez (10) puntos. La puntuación máxima del segundo ejercicio será de diez (10) puntos. La calificación de la fase de oposición será la resultante de sumar las calificaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Para superar cada uno de los ejercicios será necesario obtener la puntuación que determine el Tribunal, que se establecerá previamente a la identificación de los aspirantes a los que se les haya calificado el ejercicio correspondiente. Esta puntuación no podrá ser inferior al 30% de la máxima obtenible en cada ejercicio.

Calificación del primer ejercicio: la puntuación de cada respuesta acertada en el primer ejercicio será de 10/40 puntos. La puntuación de las respuestas no acertadas o no contestadas como ya se ha indicado antes. Las contestaciones erróneas no se penalizarán.

Calificación del segundo ejercicio: la puntuación de cada respuesta acertada en el segundo ejercicio será de 10/20 puntos. La puntuación de las respuestas no acertadas o no contestadas como ya se ha indicado antes. Las contestaciones erróneas no se penalizarán.

3.2. La calificación final y la propuesta de nombramiento se realizará de la siguiente forma:

La calificación final del proceso selectivo se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

El orden de calificación para realizar la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación atenderá a la calificación final obtenida.

4.- Programa.

Parte General.

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas. La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Constitución y competencias. Los estatutos de autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. El Régimen Local Español: principios constitucionales y regulación jurídica. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 2.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: los actos administrativos y las fases del procedimiento administrativo. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas: los órganos de las Administraciones Públicas. El R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: tasas y precios públicos como recursos de las Provincias.

Tema 3.- La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Políticas

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 26

contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Parte Especifica.

Tema 1.- El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Especial referencia al procedimiento administrativo electrónico.

Tema 2.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Su motivación y notificación. Eficacia. Actos nulos y anulables.

Tema 3.- Los recursos administrativos: Clases.

Tema 4.- Concepto de documento. Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. El archivo de los documentos administrativos. Clases de archivo y criterios de ordenación. El acceso a los documentos administrativos: sus limitaciones y formas de acceso.

Tema 5.- Servicios de información y atención al ciudadano de la Administración Local. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. La información administrativa. El registro de documentos: presentación y recepción.

Tema 6.- El Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 7.- El Municipio. Organización municipal y competencias. El término municipal. La población. Consideración especial del vecino. El empadronamiento.

Tema 8.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificación de acuerdos.

Tema 9.- El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas: régimen jurídico. Clasificación del personal al servicio de la Administración Local. Competencias de los distintos órganos de las entidades locales en materia de personal.

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 26

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE VÍAS Y OBRAS, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS

1.- Número de plazas y características.

Se convoca una plaza de Operario de Vías y Obras, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, clasificación: Agrupación Profesional (antiguo Grupo E), de acuerdo con la siguiente distribución: 1 del cupo de discapacidad intelectual, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022.

Código de la plaza para la liquidación y pago de la tasa por derechos de examen: OPVLCD2024.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos generales expuestos en la Base Quinta. No se requiere titulación académica.

3.- Sistema selectivo.

3.1 El sistema selectivo será el de oposición y constará de la siguiente fase:

Fase de oposición.

- La fase de oposición, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta (40) preguntas con respuestas múltiples, basado en el programa de este Anexo. Este ejercicio será eliminatorio.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
b) Las preguntas contarán con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
c) Las contestaciones erróneas y las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan valor.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ochenta (80) minutos. No habrá preguntas de reserva.

Segundo ejercicio.

Resolución de un ejercicio de carácter práctico, no escrito, propuesto por el Tribunal previamente al inicio del ejercicio, con las partes y en el plazo máximo que éste determine, sobre las materias de la parte específica del programa incluido en estas bases, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar.

- Calificación.

La puntuación máxima del primer ejercicio será de diez (10) puntos, la del

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 26

segundo ejercicio será de diez (10) puntos. La calificación de la fase de oposición será la resultante de sumar las calificaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener la puntuación que determine el Tribunal, que se establecerá previamente a la identificación de los aspirantes a los que se les haya calificado el primer ejercicio. Esta puntuación no podrá ser inferior al 30% de la máxima obtenible en este ejercicio. Para superar el segundo ejercicio será necesario obtener 5 puntos.

Calificación del primer ejercicio: la puntuación de cada respuesta acertada en el primer ejercicio será de 10/40 puntos. La puntuación de las respuestas no acertadas o no contestadas como ya se ha indicado antes.

Calificación del segundo ejercicio: Se atenderá a lo previsto en la Base Novena de las generales de esta convocatoria.

3.2. La calificación final y la propuesta de nombramiento se realizará de la siguiente forma:

La calificación final del proceso selectivo se determinará por la puntuación obtenida en la fase de oposición.

El orden de calificación para realizar la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación atenderá a la calificación final obtenida.

4.- Programa.

Parte General.

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas. La Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Constitución y competencias. Los estatutos de autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. El Régimen Local Español: principios constitucionales y regulación jurídica. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 2.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: los actos administrativos y las fases del procedimiento administrativo. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas: los órganos de las Administraciones Públicas. El R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: tasas y precios públicos como recursos de las Provincias.

Tema 3.- La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Parte Especifica.

Tema 1.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tema 2.- Características de la red viaria de la Diputación Provincial de Zamora.

Tema 3.- Reglamento de Policía de la Diputación Provincial de Zamora.

R-202500787

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 26

Tema 4.- Desbroce del terreno. Excavación de la explanación y préstamos. Préstamos y caballeros.

Tema 5.- Taludes. Medición y abono. Terraplenes. Suelos parámetros y propiedades físicas. Medición y abono.

Tema 6.- Obras de carreteras: zahorra. Ejecución de las obras. Unidad terminada. Medición y abono. Obras de Carreteras: Mezclas bituminosas.

Tema 7.- Señalización de carreteras. Señalización vertical. Marcas viales. Señalización de carreteras. Señalización de obras.

Tema 8.- Obras de hormigón armado. Armaduras pasivas y disposición en obra. Limitaciones y control en la ejecución.

Tema 9.- Conservación de carreteras. Vialidad invernal.

R-202500787

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 26

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LA DECLARACION MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y SU PAGO

La autoliquidación de la tasa por derechos de examen a abonar de acuerdo con la presente convocatoria se generará en el Portal Tributario de esta Diputación Provincial en la siguiente dirección electrónica: https://tributos.diputaciondezamora.es. También al citado "Portal del Contribuyente de la Diputación de Zamora" se puede acceder desde la página inicio de la web de la Excma. Diputación Provincial de Zamora (http://www.diputaciondezamora.es) a través del botón "PORTAL TRIBUTARIO".

El pago por medios electrónicos podrá realizarse una vez generada la autoliquidación en el Portal Tributario de esta Diputación Provincial y mediante tarjeta de crédito o débito bancaria, también se podrá proceder al pago de la autoliquidación citada mediante la realización presencial de este trámite en las entidades financieras que se indican más adelante.

Una vez se haya accedido al Portal Tributario:
- Seleccione Pagar tasas.
- Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:
  1. Complete el apartado TITULAR.

  2. Complete el apartado ¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:
     • En selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud, elegir del menú despegable: DIPUTACIÓN DE ZAMORA
     • En selecciona una tasa: TASA EXAMEN.
     • Complete el apartado CODIGO CONVOCATORIA con el indicado en el apartado 1 de las Bases Específicas de cada plaza en la convocatoria.

  3. Elija la tarifa correspondiente del desplegable.

  4. En el apartado RESUMEN, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR.

  5. Si se opta por DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras (CAJA RURAL, UNICAJA, BBVA Y BANCO SANTANDER) en el plazo que se indica en el mismo.

  6. Si hubiese optado por PAGAR, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y podrá introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de PAGAR.

- ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

El justificante del pago electrónico deberá adjuntarse junto con la autoliquidación a la solicitud para participar en el proceso selectivo correspondiente. La omi-

R-202500787

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 26

sión de este trámite se tendrá como impago de la tasa por derechos de examen y producirá la exclusión para participar en el proceso selectivo.

En caso de pago presencial en la entidad bancaria de la autoliquidación generada esta se deberá adjuntar a la solicitud para participar en el proceso selectivo correspondiente además del documento justificante de su pago, no será necesaria la aportación de tal documento acreditativo del pago si este se ha diligenciado en la propia autoliquidación por la entidad bancaria. La omisión de este trámite se tendrá como impago de la tasa por derechos de examen y producirá la exclusión para participar en el proceso selectivo.

Zamora, 26 de marzo de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202500787

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 26

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

Plaza:	Fecha B.O.E. | |	Turno: libre Cupo: personas con discapacidad intelectual.

DATOS PERSONALES

D.N.I.:	Apellidos:		Nombre:	
Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐	Fecha nacimiento:	Provincia nacimiento:	Localidad nacimiento:	
Nacionalidad:	Nº Teléfono:	Email:	Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y nº):	Código postal:
Municipio:			Provincia:	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria: No se exige titulación.	Centro de expedición: No se exige titulación.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

% Grado:	Tipo de discapacidad: Intelectual	Adaptaciones que se solicitan y motivo (si hay espacio suficiente continuar en otra hoja):

AUTORIZACION PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

Autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Zamora para la consulta de los datos personales del aspirante en otras Administraciones o entidades públicas relativos a los datos necesarios para la gestión de este proceso selectivo:

SÍ ☐
No ☐

OPCIÓN BOLSA DE TRABAJO

Desea formar parte de la bolsa de trabajo de esta categoría: Sí ☐ No ☐

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1.- Autoliquidación de la tasa por derechos de examen.
2.- Justificante de pago de la autoliquidación.
3.- Documentación relativa a la discapacidad (según la convocatoria).
4.- Para los aspirantes que no posean la nacionalidad española los documentos según la convocatoria.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada de la plaza a la que se opta, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y, en caso de ser nombrado/a, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma serán tratados por la Excma. Diputación Provincial de Zamora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y seleccionar funcionarios de carrera. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy.

En.....a.....de.....de 202....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

R-202500787

Cód. Validación: AESGQ7JEE3NXTC9JM9QJ29A6Y
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26